

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Vehículo Pago Directo
Rad. 11001400305320230068100

Pendiente de calificar la presente Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Vehículo Pago Directo, la apoderada de la peticionaria solicita la terminación de la presente, la Juez Resuelve:

1. Abstenerse de resolver sobre la admisión de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Vehículo Pago Directo de RCI Compañía De Financiamiento S.A. respecto del vehículo de propiedad de la señora Soraya Milena Celis Rodríguez.
2. Ordenar devolución virtual de la solicitud.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - junio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
